

ORDENANZA N° 2579/14

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.-: CEDASE al Sr. Gonzalo Gili, DNI N° 25.752.249 con domicilio actual en calle Mendoza N° 1166, Barrio Las Flores de Capilla del Monte, los derechos y acciones que esta Municipalidad tiene y le corresponden, sobre un lote de terreno ubicado en C.:05- S.:01- Mz.:052- P.:001- L.:12, con una superficie de 492,16 m2. a fin de la construcción por su cuenta y cargo de una vivienda familiar, en un plazo máximo de 10 (diez) años, contados a partir de la suscripción del correspondiente contrato de cesión.-

Artículo 2º.-: CORRESPONDE a la Municipalidad de Capilla del Monte el lote de terreno indicado en el artículo anterior, en virtud de la adquisición del activo y pasivo de la Sociedad de Tierras Adolfo Doering de Capilla del Monte de Responsabilidad Limitada, según convenio homologado por Autointerlocutorio de fecha 14 de Marzo de 1974, dictado en los autos "Sociedad de Tierras Adolfo Doering de Capilla del Monte SRL-Quiebra Propia", que se tramitan por ante el Juzgado de 1ra. Instancia y Sexta Nominación Civil y Comercial de la Ciudad de Córdoba, a cuyas resultan se someten las partes. La municipalidad no se responsabiliza de cualquier circunstancia que hiciere imposible la escrituración a su nombre.-

Artículo 3º.-:El lote será transferido al beneficiario una vez que la Municipalidad de Capilla del Monte cuente con la escritura traslativa de dominio a su nombre.-

Artículo 4º.-: AUTORIZASE al D.E.M. a suscribir convenio de cesión con el beneficiario, en el que se establezcan las condiciones de dicha cesión, en especial la obligatoriedad del mismo de abonar tasas y contribuciones que incidan sobre el inmueble y aquellas relativas al EMOSS, en caso de corresponder.-

Artículo 5º.-: En caso de incumplimiento por parte del beneficiario del convenio referido en el Artículo anterior o la no suscripción del mismo, el D.E.M. queda facultado para disponer la revocación de la cesión.-

Artículo 6º.-: Le queda prohibido al beneficiario y/ o sus legítimos herederos, por el término de diez (10) años contados a partir de la suscripción del correspondiente convenio de cesión, vender, ceder al título que fuere, alquilar o transferir el inmueble detallado en el artículo primero, bajo pena de pérdida de la cesión otorgada.-

Artículo 7º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a los 19 días del mes de junio de 2014.-

Firmado: NICOLAS ZANOTTI
SEC. C.D.

GABRIEL BUFFONI
PTE. C.D.

DECRETO N° 085/14-PROMULGASE la Ordenanza N° 2579/14 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 19 de junio de 2014.-

Capilla del Monte, 23 de junio de 2014.-

FIRMADO: ARQ. RAUL MARCHI
SEC. GOB.

GUSTAVO A. SEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

